RESOLUCIÓN No. 447
(06 DE OCTUBRE DEL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO (E) DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 321 del 29 de julio del 2020 y en ejercicio del encargo de funciones conferido mediante el Decreto Municipal No. 321 del 01 de octubre de 2026,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y Ley 549 de 1999, fue creado mediante Decreto Municipal No. 043 de 1998 el Fondo Territorial de Pensionales del Municipio de Cartago que tuvo naturaleza de un FONDO-CUENTA, para el pago de mesadas pensionales a cargo de la administración Municipal de Cartago.

2. Que con la evolución de las normas regulatorias del tema, en este Municipio se Derogó ese Decreto, al constituir el FONDO DE CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO mediante el Acuerdo Municipal No. 026 del 23 de diciembre de 2009, como entidad descentralizada que tiene como misión la de cancelar el pasivo pensional de los ex servidores del Municipio y sus entidades descentralizadas, en la modalidad de establecimiento público, reglamentado por el Decreto Municipal No 000088 del 27 de diciembre de 2010.

3. Que la obligación de cubrir el pasivo pensional, pagar las mesadas pensionales, bonos pensionales, cuotas partes de bonos y cuotas partes pensionales corresponde, de conformidad con la ley, a las entidades territoriales. El Municipio de Cartago la cumple a través del FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, por lo que se hace necesario celebrar con dicha entidad un convenio interadministrativo para trasladarle los recursos destinados a la atención de los pensionados del Municipio, a fin de que pueda cubrir, en la forma prevista en la Ley 549 de 1999 y demás normas concordantes, el pago de las mesadas pensionales, los aportes a pensión de los jubilados que a la fecha no cumplen los requisitos para aplicar la compartibilidad pensional, los reintegros a salud ordenados por sentencia, los subsidios familiares y los beneficios a sustitutos pensionales a cargo del Municipio.

4. Que para atender el presente compromiso la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 del 19 de enero de 2026, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), con cargo al rubro 2.1.3.07.02.001.02.16.01.001, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 26 de marzo de 2026, por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($1.198.289.238,14) M/CTE, con cargo al rubro 2.1.3.07.02.001.02.16.04.302, para un total de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($1.378.289.238,14) M/CTE**.

5. Que el Municipio le exigirá los siguientes documentos, que deberán ser aportados por la entidad:

RESOLUCIÓN No. 447
(06 DE OCTUBRE DEL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO.

- Fotocopia cedula del representante legal
- Rut (DIAN)
- Hoja de vida de la persona jurídica
- Copia del acto de nombramiento y del acta de posesión del representante legal de la entidad ejecutora.
- Copia del acto jurídico de creación de la entidad ejecutora, en los cuales se verifique su objeto o misión y las facultades del representante legal de la entidad ejecutora.
- Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales firmado por revisor fiscal o en su defecto firmado por el representante legal.
- Antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona Jurídica
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC del representante legal.

6. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa procede para el caso de los ***convenios interadministrativos***, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

7. Que concordante con las normas citadas, el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para escoger la modalidad de contratación directa".*

8. Que la necesidad de realizar esta contratación se encuentra plenamente justificada en los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborados por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, los cuales podrán ser consultados en el Despacho de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Cartago y el **FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO**, cuyo objeto consiste en el TRASLADO DE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($1.378.289.238,14) M/CTE, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de esta Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 447
(06 DE OCTUBRE DEL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO ADOLFO CARDONA GARCÍA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano (E)

Digitó: Yessica Alexandra Gonzalez Marin, Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico